

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: SUP-RAP-818/2015.

RECURRENTE: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
EDITORIAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL.

MAGISTRADO **PONENTE:**
CONSTANCIO CARRASCO DAZA.

SECRETARIA: CLAUDIA MYRIAM
MIRANDA SÁNCHEZ.

Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos del recurso de apelación identificado con la clave de expediente **SUP-RAP-818/2015**, interpuesto por Morena, por conducto de su representante Horacio Duarte Olivares, contra la “*Convocatoria al Primer Concurso Nacional de Tesis*” emitida por el Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral; y,

R E S U L T A N D O:

I. Antecedentes. De la narración de los antecedentes que el recurrente realiza en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Acuerdo INE/JGE04/2015. En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó los lineamientos para regular el proceso de producción editorial del

Instituto Nacional Electoral y el funcionamiento del Comité Editorial,
que son del tenor siguiente:

**“INEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE PRODUCCIÓN
EDITORIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
EDITORIAL**

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- a) Regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral;
- b) Establecer los criterios de integración, aprobación y supervisión del Programa Anual Editorial;
- c) Establecer los criterios para la producción editorial y sus procedimientos;
- d) Establecer los criterios para la integración y actualización del Catálogo General de Dictaminadoras y Dictaminadores; y
- e) Establecer los criterios para la integración y operación del Catálogo General de Publicaciones.

Artículo 2. El Comité Editorial promoverá la publicación oportuna y de calidad, de materiales relacionados con la democracia, participación ciudadana, política electoral, educación cívica, derechos humanos y legalidad, de conformidad con lo que se disponga en la Política Editorial institucional.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Catálogo: Catálogo General de Dictaminadoras y Dictaminadores;
- b) Catálogo General de Publicaciones: Catálogo General que contiene el listado histórico de publicaciones del Instituto Nacional Electoral;
- c) Comisión: Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- d) Comité Editorial: órgano colegiado encargado del cumplimiento de la Política Editorial y sus objetivos;
- e) Dictamen académico: opinión técnica emitida por los dictaminadores aprobados por el Comité Editorial sobre un texto u obra, en la que se sustenta la decisión de aprobar o no aprobar la publicación de una obra;
- f) Dictamen de pertinencia institucional: opinión técnica realizada por la Secretaría Técnica, que aprueba el Comité, sobre la congruencia entre el proyecto editorial y la Política Editorial, los objetivos y fines institucionales;
- g) Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- h) Junta: Junta General Ejecutiva;
- i) Instituto: Instituto Nacional Electoral;
- j) Inventario: conjunto de existencias en almacén de los títulos y materiales producidos por las unidades responsables del Instituto;
- k) Lineamientos: Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del Instituto Nacional Electoral y el funcionamiento del Comité Editorial;
- l) Línea temática: referencia que permite catalogar el contenido de las publicaciones en un área de conocimiento de acuerdo a la Política Editorial;
- m) Política Editorial: constituye el marco de carácter general que establece los criterios y líneas temáticas a los que deberán apegarse las

publicaciones institucionales;

n) Producción editorial: fijación de obras originales en soporte impreso o electrónico auspiciadas por el Instituto, por sí mismo o mediante alguna colaboración, distintas a las contempladas en las campañas de difusión institucionales, a las requeridas en las actividades concernientes a los procesos electorales, a las derivadas de las atribuciones en materia de comunicación social y a la reimpresión de productos editoriales.

o) Proceso de producción editorial: proceso para la producción impresa o digital de un proyecto editorial, que comprende desde el desarrollo de un tema por parte de un autor cuyo contenido haya sido dictaminado, hasta la distribución del ejemplar impreso o en su caso publicación digital. Los pasos que lo componen son: recepción de texto original, dictaminación del contenido, corrección de estilo, diseño y formación editorial, impresión y distribución, o publicación digital;

p) Programa: Programa Anual Editorial;

q) Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral; y

r) Unidades administrativas: las instancias que integran la Presidencia del Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ EDITORIAL

Artículo 4. El Comité será la instancia facultada para conocer de las obras susceptibles de producción editorial, aprobar el Programa Anual Editorial y supervisar su cumplimiento, así como observar la debida integración del Catálogo General de Dictaminadoras y Dictaminadores, y del Catálogo General de Publicaciones.

Las obras editoriales deberán contribuir a difundir y fortalecer la educación cívica y la cultura democrática, por lo que el contenido se apegará a los criterios y líneas temáticas que se establezcan en la Política Editorial. Asimismo, se promoverá la publicación de obras en colaboración con otras instituciones, destinadas a la divulgación de la cultura política democrática y a la promoción de la participación ciudadana.

Integración del Comité Editorial

Artículo 5. El Comité se integrará por:

a) El Consejero Electoral que presida la Comisión, quien a su vez fungirá como Presidente del Comité, con derecho a voz y voto;

b) Un Consejero Electoral, designado por los demás Consejeros Electorales que integren la Comisión, con derecho a voz y voto;

c) El Secretario Ejecutivo, o la persona que él designe, con derecho a voz y voto;

d) El titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con derecho a voz, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica. En caso de ausencia, podrá ser suplido en sus funciones por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine;

e) Cuatro especialistas externos al Instituto, con derecho a voz y voto, por un periodo de dos años, los cuales serán propuestos y aprobados por los Consejeros integrantes del Comité, el Secretario Ejecutivo y los Consejeros miembros de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y

f) Los Consejeros Electorales que no integren el Comité podrán participar con derecho a voz durante las sesiones.

Artículo 6. Los integrantes del Comité Editorial, a través de la Secretaría Técnica, podrán invitar a las sesiones a los servidores públicos del

Instituto, a los autores o coordinadores de los proyectos editoriales que se estén analizando o a algún experto de coyuntura. Las personas invitadas sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 7. Los especialistas externos a los que se refiere el artículo 5 deberán ser académicos, investigadores o expertos, reconocidos en temas de democracia, participación ciudadana, ciencia política, materia electoral, educación cívica, derechos humanos, legalidad, con experiencia en la autoría o coordinación de textos sobre los temas mencionados.

Artículo 8. Los especialistas externos del Comité Editorial recibirán una contraprestación por su participación en cada una de las sesiones. Asimismo, formarán parte del Catálogo General de Dictaminadoras y Dictaminadores.

Atribuciones del Comité Editorial

Artículo 9. Son atribuciones del Comité:

- a) Establecer y modificar la Política Editorial.
- b) Formular y supervisar el cumplimiento de la Política Editorial del Instituto;
- c) Establecer líneas temáticas anuales acordes a la Política Editorial del Instituto.
- d) Integrar y aprobar el Programa Anual Editorial, así como sus modificaciones y actualizaciones;
- e) Solicitar los dictámenes académicos, cuando corresponda;
- f) Aprobar los dictámenes de pertinencia institucional;
- g) Supervisar el proceso de producción editorial del Instituto;
- h) Aprobar la publicación final de las obras;
- i) Conocer y evaluar el impacto de los textos publicados. El Comité podrá solicitar estudios sobre los resultados de las publicaciones;
- j) Proponer los tipos de publicaciones conforme a lo dispuesto en la Política Editorial vigente,
- k) Aprobar y modificar, en caso de ser necesario, el Catálogo General de Dictaminadoras y Dictaminadores;
- l) Proponer convenios de colaboración que coadyuven al cumplimiento de la Política Editorial del Instituto;
- m) Cancelar el proceso de publicación de un proyecto editorial cuando su autor no cumpla con la entrega del mismo en los tiempos acordados por el Comité Editorial, o no reúna los estándares de calidad;
- n) Promover publicaciones de traducciones de textos que contribuyan por su calidad y relevancia al proceso de divulgación de la cultura política democrática y la participación ciudadana;
- o) Promover la distribución del material del Instituto en bibliotecas de universidades públicas y privadas, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas e instituciones electorales estatales;
- p) Promover estrategias de edición tendientes al fomento de coediciones, con el objeto de conformar sinergias que permitan ahorros y contribuyan al desarrollo de la producción editorial del Instituto y mejoren su distribución;
- q) Promover estrategias de difusión de las obras del Instituto;
- r) Invitar a las sesiones a las unidades administrativas y a quienes representen a las instancias de colaboración cuando lo considere conveniente para valorar la aprobación de las obras que hayan postulado;
- s) Informar semestralmente a la Comisión sobre el avance de cumplimiento del Programa Editorial Anual, y
- t) Las demás que le sean asignadas por el Consejo General, los presentes Lineamientos o la normatividad aplicable del Instituto Nacional

Electoral.

Artículo 10. La Presidencia del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a las sesiones del Comité Editorial;
- b) Presidir las sesiones del Comité Editorial;
- c) Asegurar el debido funcionamiento de las sesiones del Comité Editorial;
- d) Supervisar el seguimiento de los acuerdos y el cumplimiento de resoluciones;
- e) Comunicar a los interesados, directamente o a través de la Secretaría Técnica, la aceptación o rechazo de los trabajos presentados; Presentar el proyecto de Programa Anual Editorial a consideración del Comité;
- f) Proponer nuevos candidatos cuando un especialista del Comité tuviere que ser sustituido;
- h) Coordinar el desarrollo de las labores, propiciando en todo momento el consenso en sus actividades y determinaciones; y
- i) Las demás que deriven de los presentes Lineamientos.

Artículo 11. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Comité líneas temáticas, autores, títulos, contenidos, formatos, tirajes, así como las estrategias de difusión y distribución;
- b) Proponer tipos de publicaciones editoriales;
- c) Conocer de las labores y resultados de la producción editorial, de sus mecanismos de evaluación y de la supervisión;
- d) Conocer de las labores y resultados de la distribución de la producción editorial, de sus mecanismos de evaluación y de la supervisión;
- e) Aprobar los dictámenes de pertinencia institucional de los materiales presentados;
- f) Conocer los dictámenes académicos de las obras que se emitan;
- g) Aprobar la designación de los especialistas integrantes del Comité;
- h) Aprobar la publicación final de las obras editoriales;
- i) Proponer asuntos a desahogarse en las sesiones del Comité Editorial;
- j) Asistir a las sesiones del Comité Editorial;
- k) Participar en las deliberaciones;
- l) Votar en las sesiones del Comité;
- m) Solicitar al Presidente del Comité se convoque a sesión extraordinaria;
- n) Contribuir al buen desarrollo de los trabajos del Comité Editorial, y
- o) Las demás que les confieran los presentes Lineamientos.

Artículo 12. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Integrar el orden del día de las sesiones y someterlo a consideración del Presidente del Comité Editorial;
- b) Integrar y remitir la documentación requerida para la celebración de las sesiones y hacerla llegar a los miembros del Comité Editorial;
- c) Integrar los expedientes de las obras postuladas;
- d) Verificar con las áreas que la información que se presente esté actualizada y sea pertinente a los objetivos del Comité;
- e) Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado;
- f) Elaborar las actas de las sesiones y, una vez firmadas, realizar las acciones necesarias para su publicación en la página de internet del Instituto;
- g) Apoyar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- h) Elaborar el anteproyecto de Programa Anual Editorial;
- i) Elaborar y someter a aprobación del Comité los informes semestrales sobre el cumplimiento del Programa;
- j) Llevar el registro de los proyectos editoriales y dictámenes;
- k) Llevar a cabo los trámites administrativos relacionados con los pagos de

los especialistas externos del Comité;

- l) Llevar a cabo los trámites relacionados con el registro de las obras;
- m) Supervisar la actualización del Catálogo General de Publicaciones;
- n) Supervisar la adecuada integración del Catálogo General de Dictaminadoras y Dictaminadores;
- o) Elaborar y someter a aprobación del Comité los dictámenes de pertinencia institucional;
- p) Designar de entre el Catálogo General de Dictaminadoras y Dictaminadores a las personas idóneas para realizar los dictámenes académicos; y
- q) Las demás que le confieran los presentes lineamientos y las que le sean encomendadas por el Comité.

De las sesiones del Comité Editorial

Artículo 13. El Comité se conducirá en todo momento con rigor metodológico e independencia, a fin de generar un espacio abierto, plural y tolerante. La toma de decisiones se apegará a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos y en la Política Editorial institucional.

Artículo 14. Los integrantes del Comité no podrán detentar autoría alguna de las obras postuladas mientras formen parte del mismo.

Artículo 15. Serán sesiones ordinarias aquellas que se celebren al menos una vez cada dos meses. El Comité podrá sesionar de manera extraordinaria siempre que así lo solicite la Presidencia del Comité o algún integrante del mismo.

Para que el Comité pueda sesionar deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, entre ellos al menos uno de los Consejeros Electorales.

Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Comité Editorial aprobará un calendario, que sólo podrá modificarse con el voto mayoritario de sus integrantes.

Artículo 16. Las resoluciones del Comité serán tomadas por mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 17. La convocatoria la emitirá el Presidente del Comité y deberá realizarse por escrito cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, en caso de ser ordinaria, y cuando menos con dos días hábiles de anticipación en caso de ser extraordinaria. Deberá contener el día, hora y lugar en que la sesión deba celebrarse, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y, en su caso, el carácter público o privado de la misma, así como el proyecto del orden del día a tratar.

Artículo 18. En caso de no verificarse el quórum necesario, si se trata de sesiones ordinarias, la Presidencia del Comité convocará a una nueva sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes; en el caso de las sesiones extraordinarias, este plazo no podrá exceder de dos días hábiles. Constatado lo anterior, la sesión se considerará válida con la asistencia de tres de quienes integran el Comité con derecho a voto, incluyendo a la Presidencia del mismo.

Artículo 19. En la primera sesión ordinaria del año deberán ser aprobadas las líneas temáticas para la integración del Programa Anual Editorial del siguiente ejercicio presupuestal, así como el calendario de sesiones ordinarias del año y los formatos para la presentación de postulaciones, la elaboración de dictámenes académicos y la elaboración de los dictámenes de pertinencia institucional.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA ANUAL EDITORIAL

De la integración del Programa Anual Editorial

Artículo 20. El Programa es el conjunto de proyectos editoriales a publicar

durante un ejercicio presupuestal. Será integrado durante el año previo, a partir de las propuestas editoriales que presenten las distintas unidades responsables y que sean aprobadas por el Comité.

Artículo 21. Los proyectos editoriales podrán ser remitidos por:

- a) La o el Consejero Presidente.
- b) Las Consejeras y los Consejeros Electorales.
- c) La o el Secretario Ejecutivo.
- d) Titulares de las unidades administrativas del Instituto.
- e) Los órganos desconcentrados del Instituto.
- f) Los integrantes del Comité.

Artículo 22. Las obras que sean presentadas al Comité para su incorporación al Programa deberán cumplir con lo establecido en la Política Editorial y con los requisitos establecidos en el artículo 24 de los presentes Lineamientos.

Artículo 23. Las propuestas deberán ser entregadas a la Secretaría Técnica en los formatos establecidos para tales efectos y deberán contener, por lo menos, la descripción de los siguientes criterios:

- a) Instancia que postula la obra;
Título y autor;
Línea temática;
Síntesis de la obra;
Propuesta de índice;
Etapas del proceso editorial por año de ejercicio fiscal;
- g) Costo estimado para cada ejercicio fiscal;
- h) Costo estimado total de la obra;
- i) Tipo de obra: impresa o electrónica;
- j) Fecha de entrega para dictamen final; y
- k) Propuesta de coeditor, en su caso.

En caso de solicitar modificaciones al Programa, se deberá agregar:

Grado de avance; y
Motivos de la modificación.

Artículo 24. La recepción de postulaciones deberá registrarse ante la Secretaría del Comité durante los meses de marzo a mayo del año previo al ejercicio presupuestal en el que se realizarán.

Artículo 25. De manera excepcional, en caso de que sea necesaria la publicación de un proyecto editorial que no esté considerado en el Programa, éste deberá remitirse a la Secretaría Técnica con la debida justificación y cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

De la aprobación del Programa Anual Editorial

Artículo 26. Una vez recibidas las propuestas de los proyectos editoriales, el Comité procederá a determinar su integración al Programa Anual Editorial con base en el dictamen de pertinencia institucional.

Artículo 27. La Secretaría Técnica integrará el Programa con las propuestas editoriales y lo enviará al Presidente, quien lo someterá a la aprobación del Comité en el mes de julio de cada año.

Artículo 28. La Secretaría Técnica deberá acompañar las propuestas de los proyectos editoriales de un dictamen de pertinencia institucional.

Artículo 29. El dictamen de pertinencia institucional será emitido tomando en consideración el apego del proyecto a la Política Editorial y las implicaciones de su producción en atención a criterios presupuestales, de producción, impresión, programación y distribución, o cualquier otro aspecto concerniente al soporte de fijación de la obra postulada, para lo cual podrá consultar a las áreas competentes que pudieran verse involucradas en esos aspectos.

El sentido del dictamen deberá ser:

- a) Aprobado.
- b) Aprobación sujeta a modificaciones solicitadas por el Comité.
- c) Rechazado.

Artículo 30. El Comité podrá rechazar aquellos proyectos editoriales que no considere viables, congruentes con la Política Editorial o que no cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Artículo 31. El Comité deberá realizar un listado con las propuestas editoriales aprobadas que refleje el orden de prioridad de las publicaciones por unidad responsable, atendiendo a la relevancia del proyecto y las prioridades institucionales.

Artículo 32. El Programa tendrá que ser implementado a partir del mes de enero de cada ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO CUARTO DE LA APROBACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Artículo 33. A excepción de los proyectos editoriales de divulgación institucional, las obras editoriales requerirán de un dictamen académico para su impresión final.

Artículo 34. El dictamen académico de las obras será a través del procedimiento *dobles ciegos*. Para ello, las obras terminadas deberán ser entregadas a la Secretaría Técnica con las siguientes características:

- a) Una versión anónima, en la que se elimine cualquier referencia al autor o autores, ya sea en la portadilla, al inicio de cada capítulo, en la introducción, en el índice y, si hay, en las conclusiones.
- b) Una versión electrónica, en archivo Word, tipo de letra Arial, tamaño 12, con interlineado 1.5.

Artículo 35. El dictamen académico se realizará de la siguiente forma:

- a) Una vez que se reciba una obra o trabajo editorial, la Secretaría Técnica lo asignará en un plazo de siete días hábiles a alguno de los dictaminadores integrantes del Catálogo. No se aceptarán dictámenes de académicos que no hayan sido designados por la Secretaría Técnica o que no se presenten bajo los formatos que el Comité haya aprobado para tal fin.
- b) El dictaminador entregará su dictamen a los miembros del Comité por conducto de la Secretaría Técnica, a más tardar treinta días después de que le haya sido asignado.
- c) El dictamen se pondrá a discusión para la aprobación del Comité en la sesión que para tales fines se convoque.
- d) Artículo 36. Los dictámenes académicos sobre los proyectos editoriales podrán ser en los siguientes sentidos:
 - a) Publicable, sin cambios.
 - b) Publicable con sugerencias.
 - c) No publicable.

Artículo 37. La Secretaría Técnica informará por escrito al autor sobre los dictámenes que hayan sido conocidos y aprobados por el Comité para que en un plazo de diez días hábiles responda si acepta sus términos y el plazo en que podrá entregar la versión final.

Artículo 38. Si el resultado del dictamen es un "No publicable", el autor podrá solicitar un segundo dictamen, o bien retirar el texto. Si el segundo dictamen se diera en el mismo sentido, el Comité deberá formalizar su desechamiento.

Artículo 39. En el caso de las obras que no hayan requerido de dictamen académico, el Comité se pronunciará sobre su aprobación final en la sesión convocada para tal efecto.

Artículo 40. Las resoluciones que emita el Comité serán inapelables.

Artículo 41. La resolución que emita el Comité será comunicada a la instancia postulante a más tardar en los tres días hábiles posteriores.

Del Catálogo General de Dictaminadoras y Dictaminadores

Artículo 42. El Catálogo General de Dictaminadoras y Dictaminadores es la relación de personas susceptibles de participar en la elaboración de los dictámenes académicos requeridos por el Comité.

Artículo 43. El Catálogo será integrado por la Secretaría Técnica y aprobado por el Comité en la primera sesión ordinaria de cada año.

Artículo 44. El Catálogo estará conformado por investigadores externos y especialistas en las líneas temáticas contenidas en la Política Editorial, quienes formularán los dictámenes académicos a los proyectos editoriales que sean propuestos.

Para la conformación del Catálogo se considerará la trayectoria académica y profesional de los investigadores externos y especialistas.

Artículo 45. Un representante de la unidad responsable del proyecto editorial o en su caso el autor de la obra, podrá acudir a la sesión del Comité en la que se discuta el dictamen final, con el objeto de exponer los aspectos generales de la misma.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBRAS

Artículo 46. El proceso editorial consiste en la fijación de la obra en un soporte impreso o electrónico, e incluye las siguientes etapas:

- a) La elaboración de los contenidos de la obra;
- b) La corrección de estilo, que se realizará en conjunto con las autoras y los autores;
- c) Diseño editorial, formación y, en su caso, programación;
- d) Fijación de la obra en el soporte aprobado. La fijación de la obra requiere el visto bueno y la aprobación de las instancias postulantes;
- e) La difusión de la obra, y
- f) La distribución de la obra.

La Dirección Ejecutiva podrá coadyuvar con las instancias postulantes, a requerimiento expreso, en cualquiera de las etapas del proceso editorial establecidas en los incisos b) al d) de este artículo.

Cualquiera de las etapas del proceso editorial es susceptible de ser asignada a proveedores externos conforme a la normatividad vigente.

Artículo 47. Los proyectos editoriales aprobados por el Comité se enviarán a las áreas que los presentaron, mismas que a su vez son responsables de su producción. La Dirección Ejecutiva podrá realizar el proceso de edición previa solicitud del área responsable de la obra.

Del proceso de producción editorial

Artículo 48. El proceso de producción editorial impresa o digital comprende desde el desarrollo de un tema por parte de un autor, cuyo contenido haya sido dictaminado, hasta la distribución del ejemplar impreso o en su caso publicación digital, y consiste en:

- a) Corrección de estilo. En el supuesto de que existan observaciones o dudas de contenido, se notificará al(los) autor(es) para que sean subsanadas. Una vez impactadas las observaciones, se realizará una segunda lectura de corrección de estilo. De no existir ninguna observación, iniciará el proceso de diseño, formación y cuidado editorial.
- b) Diseño editorial y formación. El diseño y formación deberán apegarse a los lineamientos estipulados en el Manual de Identidad Gráfica vigente y los criterios editoriales aprobados por el Comité.
- c) Impresión. La unidad que proponga el proyecto deberá dar el visto bueno de la versión para imprenta. Los proyectos editoriales serán enviados a la imprenta asignada conforme a la normatividad vigente.
- d) Los trámites administrativos para la impresión de una obra serán responsabilidad exclusiva de la unidad responsable.

Artículo 49. La edición de las obras deberá sujetarse a los contenidos de los criterios editoriales que apruebe el Comité.

Artículo 50. En todo momento se privilegiará la elaboración de coediciones con centros de estudio, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil o instituciones públicas.

De la distribución y difusión de las obras aprobadas

Artículo 51. Las unidades postulantes deberán informar al Comité sobre la estrategia de distribución y difusión de las obras aprobadas. El Comité establecerá los criterios generales de distribución que deberán ser atendidos por las instancias responsables.

Artículo 52. La Secretaría Técnica remitirá a la Biblioteca Central del Instituto la versión digital de las obras publicadas para que proceda a integrar el acervo de la producción editorial del Instituto.

El Catálogo General de Publicaciones estará integrado por la referencia técnica y los soportes tanto digitales como impresos, cuando proceda, de todas las obras de la producción editorial realizada por el Instituto. La Biblioteca Central, en coordinación con la Secretaría Técnica, realizará las labores conducentes para su integración y disponibilidad al público.

Artículo 53. En el caso de las memorias de eventos organizados por el Instituto, la publicación se realizará por medio electrónico y se pondrá a disposición del público en el apartado de "Biblioteca" de la página de internet del Instituto, a menos que el Comité Editorial disponga expresamente lo contrario.

Artículo 54. En todo momento, las obras publicadas estarán protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ASIGNACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS

Artículo 55. Cada unidad responsable deberá presupuestar recursos para llevara cabo sus proyectos editoriales. El proceso editorial de cada proyecto puede abarcar distintos ejercicios fiscales, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Comité en la postulación de las obras.

Artículo 56. La Dirección Ejecutiva presupuestará recursos para realizar el pago de los dictaminadores y de los especialistas externos del Comité.

Artículo 57. Cada unidad que proponga un proyecto editorial será la responsable del proceso total de edición de la obra, mismo que será supervisado por el Comité.

Artículo 58. En el caso de que la edición de la obra rebase la capacidad humana y técnica de la unidad responsable, se podrá recurrir a la contratación de expertos en formación y diseño editorial para dar cauce a las propuestas que apruebe el Comité, o bien se podrá solicitar la intervención en esta etapa de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 59. De acuerdo con la disponibilidad de los recursos presupuestados, cada unidad responsable determinará las características técnicas de impresión y conforme a los montos finales en que se cotice su impresión, se procederá a iniciar el trámite administrativo. El proveedor será asignado mediante el mecanismo que determine la Dirección Ejecutiva de Administración.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a los presentes Lineamientos.

Tercero. En la siguiente sesión ordinaria a la aprobación de estos Lineamientos, el Comité Editorial deberá aprobar el Catálogo General de

Dictaminadoras y Dictaminadores.

Cuarto. En la siguiente sesión ordinaria a la aprobación de estos Lineamientos, el Comité Editorial deberá realizar la designación de los especialistas externos que integrarán el Comité.

Quinto. El Programa Anual Editorial de 2015 será implementado a partir del mes de febrero de acuerdo a la Política Editorial y las Líneas Temáticas vigentes.

POLÍTICA EDITORIAL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Introducción

El Instituto Nacional Electoral (INE) es referente nacional e internacional en la organización de elecciones. Orientado en todo momento al cumplimiento del mandato constitucional, el Instituto busca aportar al desarrollo de la cultura política democrática de la población en general, así como al debate público de largo aliento en esta materia. Una de las vías para lograr el mayor impacto en esta línea de trabajo es la producción editorial, dado que los materiales digitales e impresos permiten hacer llegar de forma sistemática información, reflexiones y conocimientos a los diferentes públicos.

Esta Política Editorial busca contribuir al cumplimiento de los fines institucionales. Por ello, se concibe como un documento estratégico que permite definir con oportunidad las líneas temáticas y el tipo de publicaciones que conformarán la producción editorial del Instituto. En virtud de la labor editorial realizada anteriormente por el Instituto Federal Electoral (IFE), el INE retoma y fortalece esa tradición editorial con la intención de abonar a la visibilidad de nuevas obras y dar continuidad a las colecciones publicadas con anterioridad.

Así pues, esta Política Editorial contiene las directrices que orientarán las decisiones que tomará el Comité Editorial en cuanto a planeación, integración, producción y difusión de las publicaciones institucionales.

1. Antecedentes

Se tienen como antecedentes a este documento el "Acuerdo General por el que se establecen los lineamientos normativos para el ejercicio presupuestal de 1998", en el que el Consejo General del IFE instituyó el primer Programa Anual Editorial con el propósito de sistematizar, coordinar y racionalizar los esfuerzos y los recursos institucionales destinados al desarrollo de las actividades editoriales programadas por las diversas áreas del Instituto.

En una primera actualización se emitió el "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el documento de políticas editoriales, que contiene las bases para implementar las propuestas de producción editorial del Instituto Federal Electoral", del 20 de enero de 2006. Posteriormente, por Acuerdo de la Junta General Ejecutiva se aprobaron los "Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del Instituto Federal Electoral y el funcionamiento de la Unidad Editorial" el 27 de julio de 2011; asimismo, en diciembre del mismo año la Unidad Editorial aprobó la Política Editorial vigente hasta la fecha.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral", y por el cual se modificaron las atribuciones e integración del Instituto Federal Electoral para crear el Instituto Nacional Electoral como autoridad nacional en la materia.

El 23 de mayo de 2014 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece los fines del INE¹, los cuales se resumen de la siguiente manera:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- Integrar el Registro Federal de Electores;
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales;
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y
- Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

En concordancia con sus fines, y en particular con la promoción del voto, la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, el 22 de enero de 2015 la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los "Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del Instituto Nacional Electoral y el funcionamiento del Comité Editorial"; el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado del cumplimiento de la Política Editorial y sus objetivos.

2. Objetivo general

Garantizar la calidad de la producción editorial institucional, conforme a las líneas temáticas establecidas, así como ampliar el alcance de las publicaciones con estrategias que permitan mantener y fortalecer al INE como referente en los temas relacionados con su mandato.

¹ Artículo 30, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Objetivos específicos

- a) Contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas, las estrategias y las acciones institucionales mediante la producción editorial establecida en el Programa Anual Editorial, el cual se ceñirá a los criterios y las líneas temáticas definidas anualmente por el Comité Editorial.
- b) Garantizar que la selección de obras a publicar se lleve a cabo mediante criterios de evaluación rigurosos y estandarizados que apuntalen la imparcialidad editorial institucional.
- c) Optimizar el uso de los recursos disponibles y privilegiar las coediciones, a efecto de conseguir la mejor difusión y distribución posible de la producción editorial del Instituto.
- d) Asegurar y garantizar la calidad del contenido de las publicaciones institucionales, así como la vigencia y oportunidad de sus títulos.

4. Ámbito de aplicación

La Política Editorial considera los contenidos de las publicaciones impresas y electrónicas de carácter teórico-académico y las descriptivas o de divulgación que presenten o produzcan las diferentes unidades administrativas del Instituto.

5. Instancias responsables

El Comité Editorial será la instancia responsable de formular, aplicar y actualizar la Política Editorial. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica fungirá como instancia de enlace con las direcciones ejecutivas, las unidades técnicas, los órganos desconcentrados

y demás instancias que participan en la producción editorial del Instituto.

6. Líneas temáticas institucionales

El Comité Editorial es la única instancia facultada para establecer, modificar, incluir o eliminar las líneas temáticas institucionales para la producción editorial anual que se definirán en la primera sesión del año de gestión y que deberán estar orientadas por los fines del INE.

7. Programa Anual Editorial

El Comité Editorial sólo podrá comprometer la publicación de obras durante los dos años de su gestión. La publicación de las obras no podrá programarse para una fecha que rebase un año después de finalizar su periodo.

8. Máxima difusión de la producción editorial del INE

Para garantizar la máxima difusión de la producción editorial del INE se buscará que, cuando las características de las obras por publicarse lo hagan posible, éstas se incluyan en colecciones o series que fortalezcan la identidad institucional.

Las colecciones contarán con estrategias de promoción específicas para conseguir su posicionamiento y convertirlas en referencia.

9. Criterios generales de pertinencia

El material editado por el INE consistirá en obras originales o traducidas que expresen los resultados de trabajos de investigación referentes a las líneas temáticas definidas anualmente por el Comité Editorial, que contribuyan a la reflexión en materia político-electoral, que destaquen por su aporte a la educación cívica, a la divulgación de la cultura política democrática y a la promoción de la participación ciudadana, y que contribuyan al cumplimiento de los fines institucionales.

10. Colecciones institucionales

El Instituto cuenta con tres colecciones que, por amplia demanda, representan una referencia tanto en el ámbito académico como en el público en general; éstas podrán actualizarse en su formato y características editoriales, respetando siempre su objetivo general.

a) **Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática.**

Es una colección de cuadernos, escritos por especialistas en el área político-electoral, en los que se cavila sobre la teoría y práctica de la democracia. El acercamiento al tema es sencillo y didáctico pero con profundidad analítica. Temática acotada; público en general.

b) **Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos.** Esta colección busca contribuir a la divulgación de la cultura democrática mediante el conocimiento de las diversas democracias que existen en el mundo, los principios y procedimientos que rigen sus elecciones y su sistema de partidos. Está dirigida a estudiantes de educación media superior y superior. Temática acotada; público en general.

c) **Temas de la Democracia (Conferencia Magistrales).** Esta colección tiene como propósito publicar ensayos y conferencias de autores contemporáneos que reflexionan y debaten sobre la democracia a partir del análisis de sus diversos elementos y del andamiaje político que la sustenta. Temática acotada; público especializado.

11. Libros sin colección Los libros que se publiquen sin que formen parte de alguna colección también responderán a las líneas temáticas definidas anualmente por el Comité Editorial; si se publican en coedición, se ceñirán a los esquemas previstos en el presente documento.

12. Inclusión de series o colecciones institucionales

El Comité Editorial es la única instancia facultada para sugerir la inclusión, modificación o eliminación de nuevas series o colecciones. En caso de proponer la creación de alguna, deberá justificar su pertinencia y demostrar que sus objetivos y características no duplican la función de las existentes.

Las colecciones editadas por el Instituto deberán alimentarse continuamente, respetando siempre su objetivo general.

13. **Coediciones**

Se privilegiarán las coediciones de colecciones que cuenten con un convenio marco que asegure su permanencia indefinida. Cuando el INE publique algún libro o colección en coedición, el contrato de edición con los autores deberá firmarse directamente con el Instituto.

Las coediciones, de acuerdo a su financiamiento, podrán ser de tres tipos:

a) El INE asume el pago de los derechos de autor, los costos de edición e impresión y distribución (coedición financiada al 100 por ciento por el instituto).

b) El INE asume el pago de los derechos de autor y/o comparte con el o los coeditores los costos de edición, impresión y distribución (coedición financiada parcialmente por el Instituto).

c) El INE únicamente proporciona su logotipo como aval del contenido publicado y el o los coeditores asumen el pago de los derechos de autor, los costos de edición, impresión y distribución (coedición avalada por el instituto).

14. **Contratación de títulos**

Es responsabilidad de la Secretaría Técnica del Comité Editorial solicitar al área jurídica los contratos y convenios necesarios para llevar a cabo la publicación de las obras dictaminadas favorablemente. Los contratos y convenios incluirán siempre una cláusula que posibilite la publicación de las obras en formato electrónico.

15. **Expediente de obra**

La Secretaría Técnica del Comité Editorial integrará para todas las obras un expediente con los siguientes documentos: postulación de obra para incorporación al Programa Anual Editorial, dictamen de pertinencia institucional; original impreso y en archivo electrónico, semblanza del autor o autores, dictamen académico de la obra, texto corregido (si resultó publicable con sugerencias), versión autorizada por el autor para editar, contrato de edición, o convenio de coedición, estrategias de distribución y promoción de la obra.

16. **Digitalización de obras**

Las publicaciones elaboradas y editadas por el INE serán digitalizadas a efectos de ser publicadas de manera gratuita en el Catálogo de la Red Nacional de Bibliotecas, disponible en la página de internet de este Instituto, apartado "Biblioteca".

El Comité Editorial promoverá la digitalización de las obras en coedición con el mismo fin. Por lo anterior, las unidades responsables deberán garantizar que el instrumento acordado con los autores, editoriales o instituciones académicas con las que se realice la coedición, estipule esta posibilidad a efectos de que la publicación electrónica no genere un gasto extra al Instituto.

17. **Acervo documental**

Toda publicación editada por el INE deberá reportarse a la Biblioteca Central del Instituto, haciendo entrega de cinco ejemplares en el mismo mes de la publicación.

8. **Catálogo de publicaciones**

La Secretaría Técnica gestionará la publicación anual de un catálogo con las publicaciones históricas del INE que le hayan sido reportadas y lo publicará durante el mes de enero. El catálogo será un documento digital que se hará público.

19. **Control de inventarios**

En la última sesión del año del Comité Editorial, la Secretaría Técnica

presentará el reporte de inventarios de la producción editorial que se encuentre en el almacén de la DECEyEC, en las juntas locales y bajo el resguardo de las áreas del Instituto que hayan producido alguna publicación durante el periodo.

Líneas temáticas

Con fundamento en los "Lineamientos para regular el Proceso de Producción Editorial del Instituto Nacional Electoral y el funcionamiento del Comité Editorial", que en el artículo 9, inciso c), atribuye al Comité Editorial establecer líneas temáticas anuales acordes a la Política Editorial del Instituto; que en el artículo 11, inciso a), atribuye a los integrantes proponer al Comité líneas temáticas; y que el artículo 19 mandata que en la primera sesión ordinaria del año deberán ser aprobadas las líneas temáticas para la integración del Programa Anual Editorial, se ponen a consideración las siguientes líneas temáticas:

1. Reforma electoral 2014 (implementación de la reforma en el Proceso Electoral 2014-2015).
2. Participación ciudadana: los jóvenes en la construcción democrática.
3. Equidad en la contienda política: acceso de los partidos políticos a medios de comunicación y financiamiento.
4. Protesta social y legitimidad de las instituciones de la democracia".

2. Cuarta sesión ordinaria del Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral. El trece de octubre de dos mil quince, se celebró la cuarta sesión ordinaria del Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral, en la cual se aprobó por sus integrantes, la propuesta a la Convocatoria al Primer Concurso Nacional de Tesis.

3. Quinta sesión ordinaria del Comité Editorial. El veintitrés de noviembre de dos mil quince, se llevó a cabo la quinta sesión ordinaria del mencionado Comité, en la que se aprobaron los montos de los premios y la estrategia de difusión de la Convocatoria.

4. Sesión de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral. El partido recurrente señala que el diez de diciembre siguiente, la aludida Comisión conoció de la Convocatoria de referencia, a través del informe rendido por el Comité responsable.

II. Recurso de apelación. Inconforme con lo anterior, el catorce de diciembre de dos mil quince, Horacio Duarte Olivares, en representación de Morena presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, escrito por el cual interpuso el recurso de apelación al rubro identificado, en el que se expresaron los motivos de inconformidad que estimó pertinentes.

III. Trámite y remisión de expediente. El dieciocho de diciembre de dos mil quince, el Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral remitió el escrito del medio de impugnación que se resuelve, así como el respectivo informe circunstanciado y demás documentación relacionada con el asunto.

IV. Turno a Ponencia. Por acuerdo de la propia fecha, el Magistrado Presidente de la Sala Superior ordenó integrar el expediente **SUP-RAP-818/2015**, y turnarlo a la Ponencia a su cargo, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

V. Radicación, admisión y requerimiento. El veinte de enero de dos mil dieciséis, el Magistrado radicó el medio de impugnación, admitió el recurso de apelación y determinó requerir a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, para el efecto de que remitiera el acta o documento con el que se acreditara la aprobación de la Convocatoria al Primer Concurso Nacional de Tesis.

Con posterioridad declaró cerrada la instrucción, quedando los autos en estado de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el medio de impugnación, al rubro identificado, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracciones V, y 189, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como los numerales 4, 42 y 44, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque se trata de un recurso de apelación interpuesto por un partido político, contra la Convocatoria al Primer Concurso Nacional de Tesis, propuesta por el Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral; esto es, para controvertir un acto de un órgano central del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Procedibilidad. El medio de impugnación cumple con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 8 y 9, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente:

a) Forma. La demanda se presentó por escrito ante la autoridad responsable, en ésta se precisó el acto reclamado; los hechos en los que se basa la impugnación; los agravios que causa el acto controvertido y los preceptos presuntamente violados; así como el nombre y firma autógrafa de quien promueve en representación de Morena.

b) Oportunidad. El recurso se interpuso oportunamente, toda vez que la Convocatoria en cuestión, se dio a conocer a los integrantes de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el informe rendido por el Comité Editorial, en sesión celebrada el diez de diciembre de dos mil quince.

Por lo que, si el recurso de apelación fue presentado el catorce de diciembre siguiente, la demanda es oportuna.

c) Legitimación. Se satisface este requisito, porque en términos del artículo 45, inciso b), fracción IV, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, corresponde interponerlo a las personas físicas o morales, por propio derecho o a través de sus representantes legítimos, de conformidad con los estatutos respectivos o en los términos de la legislación aplicable.

En el caso, el recurso de apelación fue interpuesto por Morena, esto es, por un partido político nacional, por conducto de Horacio Duarte Olivares, en su carácter de representante acreditado ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tal como consta de la certificación realizada por el Director del Secretariado del mencionado órgano administrativo.

d) Interés Jurídico. Se tiene por colmado, tomando en consideración que ha sido criterio reiterado de la Sala Superior, que los partidos políticos tienen interés jurídico para impugnar actos o resoluciones de los órganos del Instituto Nacional Electoral, cuando consideren que no se ajustaron a los principios de constitucionalidad y legalidad.

En el caso, Morena controvierte la convocatoria al Primer Concurso Nacional de Tesis, porque a su parecer, el Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral carece de facultades para emitirla; esta circunstancia, a consideración del recurrente, resulta contraria a la normativa electoral, aspecto que otorga interés jurídico para interponer el recurso de apelación que se resuelve, dado que pueden ejercitar acciones en defensa de derechos tuitivos.

e) Definitividad. Este requisito se cumple, toda vez que el acto combatido no admite medio de defensa que deba ser agotado previamente a la interposición del recurso de apelación, por virtud del cual pueda ser modificado o revocado.

Al encontrarse colmados los requisitos de procedibilidad señalados por la legislación procesal federal, lo conducente es realizar el estudio de la controversia planteada.

TERCERO. Resumen de agravios. El partido inconforme formula en síntesis los agravios siguientes:

El Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral violenta el principio de legalidad previsto en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como los numerales 4 y 9, de los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del Instituto Nacional Electoral y el funcionamiento del Comité Editorial, porque desde su perspectiva, carece de facultades para emitir la “Convocatoria del Primer Concurso de Tesis”, en razón de que no existe disposición legal ni reglamentaria que otorgue la posibilidad de emitir convocatorias a concursos.

Agrega que al aprobarse el nuevo Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se extinguió el Centro de Desarrollo Democrático, el cual contaba con atribuciones para la implementación de programas que fomentaran la participación en la producción y divulgación de las obras editoriales; sin que a la fecha, exista órgano dependiente del mencionado Instituto, que sustituya esas funciones, por lo que, en su concepto, quien debería de emitir

las convocatorias respectivas es el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Alega que la convocatoria en comento, carece de fundamentación y motivación, lo cual le impide cuestionar un acto emitido de manera arbitraria por el Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Causa de pedir y pretensión. El partido inconforme dirige su impugnación a controvertir la supracitada convocatoria, porque a su parecer, el Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral, carece de facultades y, por ende, de competencia para expedir ese tipo de actos.

Por tanto, pretende que esta Sala Superior revoque la convocatoria y ordene al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sea quien apruebe o emita ese tipo de determinaciones.

II. Marco Normativo.

El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, además de ser a nivel nacional la autoridad administrativa en materia electoral y tener entre sus fines, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, la promoción del voto y la difusión de la educación cívica y cultura democrática, siendo que para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 29, 30, 31 y

42, párrafo 10, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Consejo General es su órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, el cual se compone de un Presidente, diez Consejeros Electorales, un Consejero del Poder Legislativo por cada grupo parlamentario, un representante por cada partido político nacional y del Secretario Ejecutivo, en términos de lo que disponen el citado precepto constitucional y los numerales 34, 35, 36, párrafo primero y 41, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo 44, párrafo 1, incisos a), b), z) y jj), de la mencionada Ley General de Instituciones, preceptúa que el Consejo General tiene entre sus potestades la de aprobar anualmente el anteproyecto del presupuesto del Instituto Nacional Electoral y expedir los reglamentos necesarios para el debido ejercicio de las facultades del propio Instituto, así como vigilar el funcionamiento de las Comisiones.

El aludido Secretario Ejecutivo tiene entre sus facultades la relativa a ejercer las partidas presupuestales aprobadas, acorde con el artículo 51, párrafo 1, inciso r), de la invocada Ley General de Instituciones.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 1, fracción I, inciso a) y 7, párrafo 1, del Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral, las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo y ejercen las facultades que les confiere la Ley Electoral y los acuerdos y resoluciones que emita el propio

Consejo, entre esas comisiones, se encuentra la Comisión de Capacitación Electoral y de Educación Cívica.

En términos de lo preceptuado por el artículo 9, párrafo 1, inciso s), de los Lineamientos para Regular el Proceso de Producción Editorial del Instituto Nacional Electoral y el Funcionamiento del Comité Editorial (aprobados por la Junta General Ejecutiva del propio instituto mediante acuerdo INE/JGE04/2015, de veintidós de enero de dos mil quince), el mencionado Comité deberá rendir un informe semestral de los avances del Programa Editorial Anual y de sus actividades a la Comisión de Capacitación supracitada.

Del contenido de los lineamientos en comento se puede observar que en diversos artículos establece lo siguiente:

Artículo 2. El Comité Editorial **promoverá** la publicación oportuna y de calidad, **de materiales relacionados con la democracia, participación ciudadana, política electoral, educación cívica, derechos humanos y legalidad**, de conformidad con lo que se disponga en la Política Editorial institucional.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por: [...]

m) Política Editorial: constituye el marco de carácter general que establece los **criterios y líneas temáticas** a los que deberán apegarse las publicaciones institucionales;

n) Producción editorial: fijación de obras originales en soporte impreso o electrónico auspiciadas por el Instituto, por sí mismo o mediante alguna colaboración, distintas a las contempladas en las campañas de difusión institucionales, a las requeridas en las actividades concernientes a los procesos electorales, a las derivadas de las atribuciones en materia de comunicación social y a la reimpresión de productos editoriales.

Artículo 4. El Comité será la instancia facultada para conocer de las obras susceptibles de producción editorial, aprobar el Programa Anual Editorial y supervisar su cumplimiento, así como observar la debida integración del Catálogo General de Dictaminadoras y Dictaminadores, y del Catálogo General de Publicaciones.

Las obras editoriales deberán contribuir a difundir y fortalecer la educación cívica y la cultura democrática, por lo que el contenido

se apegará a los criterios y líneas temáticas que se establezcan en la Política Editorial.

Artículo 5. El Comité se integrará por:

- a) El Consejero Electoral que presida la Comisión, quien a su vez fungirá como Presidente del Comité, con derecho a voz y voto;
- b) Un Consejero Electoral, designado por los demás Consejeros Electorales que integren la Comisión, con derecho a voz y voto;
- c) El Secretario Ejecutivo, o la persona que él designe, con derecho a voz y voto;
- d) El titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con derecho a voz, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica. En caso de ausencia, podrá ser suplido en sus funciones por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine;
- e) Cuatro especialistas externos al Instituto, con derecho a voz y voto, por un periodo de dos años, los cuales serán propuestos y aprobados por los Consejeros integrantes del Comité, el Secretario Ejecutivo y los Consejeros miembros de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y
- f) Los Consejeros Electorales que no integren el Comité podrán participar con derecho a voz durante las sesiones.

Artículo 9. Son atribuciones del Comité:

- a) Establecer y modificar la Política Editorial.**
- b) Formular y supervisar el cumplimiento de la Política Editorial del Instituto;**
- c) Establecer líneas temáticas anuales acordes a la Política Editorial del Instituto.**
- d) Integrar y aprobar el Programa Anual Editorial, así como sus modificaciones y actualizaciones;**
- e) Solicitar los dictámenes académicos, cuando corresponda;
- f) Aprobar los dictámenes de pertinencia institucional;
- g) Supervisar el proceso de **producción editorial del Instituto;**
- h) Aprobar la publicación final de las obras;
- i) Conocer y evaluar el impacto de los textos publicados. El Comité podrá solicitar estudios sobre los resultados de las publicaciones;

- j) Proponer los tipos de publicaciones conforme a lo dispuesto en la Política Editorial vigente.
- k) Aprobar y modificar, en caso de ser necesario, el Catálogo General de Dictaminadoras y Dictaminadores;
- l) Proponer convenios de colaboración que coadyuven al cumplimiento de la Política Editorial del Instituto;
- m) Cancelar el proceso de publicación de un proyecto editorial cuando su autor no cumpla con la entrega del mismo en los tiempos acordados por el Comité Editorial, o no reúna los estándares de calidad;
- n) Promover publicaciones de traducciones de textos que contribuyan por su calidad y relevancia al proceso de divulgación de la cultura política democrática y la participación ciudadana;
- o) Promover la distribución del material del Instituto en bibliotecas de universidades públicas y privadas, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas e instituciones electorales estatales;
- p) Promover estrategias de edición tendientes al fomento de coediciones, con el objeto de conformar sinergias que permitan ahorros y contribuyan al desarrollo de la producción editorial del Instituto y mejoren su distribución;
- q) Promover estrategias de difusión de las obras del Instituto;
- r) Invitar a las sesiones a las unidades administrativas y a quienes representen a las instancias de colaboración cuando lo considere conveniente para valorar la aprobación de las obras que hayan postulado;
- s) Informar semestralmente a la Comisión sobre el avance de cumplimiento del Programa Editorial Anual, y
- t) Las demás que le sean asignadas por el Consejo General, los presentes Lineamientos o la normatividad aplicable del Instituto Nacional Electoral.

De la normativa trasunta se obtiene que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado del cumplimiento de la política y producción editorial, cuya actividad contribuye a difundir y fortalecer la educación cívica y cultura democrática.

El citado Comité está conformado por un Consejero Electoral que preside la Comisión, un Consejero Electoral, designado por los

demás Consejeros Electorales que integren la Comisión, el Secretario Ejecutivo, el titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, cuatro especialistas externos al Instituto y los Consejeros Electorales que no integren el Comité, quienes podrán participar con derecho a voz durante las sesiones.

Para el cumplimiento de sus funciones tiene entre otras potestades: establecer líneas temáticas anuales acordes a la Política Editorial; proponer tipos de publicaciones; supervisar el proceso de producción editorial; evaluar el impacto de textos publicados; promover publicaciones que contribuyen al proceso de divulgación de la cultura política democrática y la participación ciudadana; promover estrategias de edición que contribuyen al desarrollo de la producción editorial del Instituto.

De esa forma, aun cuando no se encuentra expresamente prevista la atribución de emitir convocatorias a concursos de obras que versen sobre temáticas relacionadas con la política editorial del Instituto, ésta se entiende como facultad implícita; es decir, aquéllas que se entienden conferidas como medio para ejercer las atribuciones expresamente otorgadas.

En ese contexto, si al supracitado Comité le compete determinar la política editorial del Instituto respecto a la divulgación y difusión de la educación cívica y cultura democrática, la Sala Superior estima que la emisión de las convocatorias para esos fines, se encuentra inmersa en el ejercicio de las facultades y tareas que tiene encomendadas.

Como se ha evidenciado en párrafos precedentes, la materia del presente asunto versa esencialmente sobre la falta de atribuciones y facultades del Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral para emitir la Convocatoria al Primer Concurso Nacional de Tesis.

En concepto de la Sala Superior, los agravios vertidos por Morena son **infundados**, por las razones que se explicitan a continuación:

Como se puso de relieve con antelación, el Comité Editorial es el órgano colegiado del propio Instituto creado para la publicación y difusión de materiales relacionados con la política electoral.

El Comité Editorial será el encargado de promover la política editorial (que constituye el marco de carácter general que establece los criterios y líneas temáticas a los que deberán apegarse las publicaciones institucionales) con elaboración, difusión y contenido de materiales relacionados con la cultura democrática, promoción del voto y educación cívica que incentiven la participación ciudadana.

En ese sentido, se puede establecer que el Comité Editorial como encargado de la difusión editorial, de la cultura democrática y partícipe del desarrollo de la vida democrática puede implementar acciones a fin de realizar las tareas encomendadas.

Ahora, para estar en posibilidad de establecer si con la emisión de la convocatoria impugnada, el Comité Editorial actuó conforme a sus facultades, se estima pertinente traer a cuentas la convocatoria impugnada:

**El Instituto Nacional Electoral
convoca al
Primer Concurso Nacional de Tesis**

El Primer Concurso Nacional de Tesis está dirigido a estudiantes e investigadores de nivel licenciatura, maestría o doctorado interesados en realizar su proyecto de investigación, en formato de tesis o tesina, sobre el tema "Comunicación política y medios de comunicación en los procesos electorales".

Bases

PRIMERA

Con fundamento en el Artículo 41, apartado A de la Constitución, este concurso tiene como objetivo coadyuvar al desarrollo de la cultura política democrática, mediante la generación y difusión de conocimiento acerca de los procesos electorales y las temáticas que al Instituto Nacional Electoral competen.

Podrán participar estudiantes e investigadores mexicanos o extranjeros.

SEGUNDA

Se establecen tres categorías de participación:

- A. Licenciatura
- B. Maestría
- C. Doctorado.

TERCERA

El eje temático deberá ser "Comunicación política y medios de comunicación en los procesos electorales", y deberá apoyarse en el uso y análisis de la base de datos del "Monitoreo de Programas de Radio y Televisión que Difunden Noticias" realizado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

Dicha información puede encontrarse en <http://monitoreo2015.ine.mx>

CUARTA

El trabajo deberá ser original e inédito, y se presentará a título individual. Deberá estar redactado en idioma español. No se aceptarán trabajos de estudiantes o investigadores que laboren o que hayan labrado en los últimos dos años en el Instituto Nacional Electoral.

QUINTA

Los participantes deberán entregar en un sobre cerrado dos impresiones del trabajo de investigación y una versión electrónica del mismo (alojado en un USB) a más tardar el 30 de septiembre de 2016.

Además, en el interior del sobre se deberá incluir:

- Una hoja que contenga nombre completo, seudónimo, teléfonos de contacto, correo electrónico, domicilio y categoría en la que concursa.
- Una copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional, pasaporte o visa de residencia o de estudiante –en caso de ser extranjeros–), constancia de estudios y *curriculum vitae*.

Las dos copias físicas y la versión electrónica de los trabajos de investigación deberán ser enviados a:

Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral
y Educación Cívica
Instituto Nacional Electoral
Viaducto Tlalpan núm. 100
Edificio "C", 3er piso
C.P. 14610, México, D.F.

En el exterior del sobre se deberán anotar los siguientes datos: seudónimo, categoría en la que concursa, título de la tesis y entidad federativa.

La entrega podrá realizarse de forma personal o vía postal. En caso de utilizar la vía postal, no se tomarán en cuenta los trabajos que hayan

sido enviados al Instituto con fecha del sello del servicio postal posterior al 30 de septiembre de 2016.

No se regresarán los trabajos impresos.

SEXTA

El jurado calificador estará conformado por los integrantes del Comité Editorial y el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.

El fallo del jurado será inapelable.

SÉPTIMA

El fallo del jurado calificador será dado a conocer a más tardar el 18 de diciembre de 2016 y los participantes ganadores serán notificados vía correo electrónico y por medio de la página de internet del Instituto.

Los primeros dos lugares de cada una de las categorías establecidas en la Base Segunda serán publicados en forma física por el Instituto Nacional Electoral. El tercer lugar de cada categoría será publicado en forma electrónica.

Los tres primeros lugares de cada categoría formarán parte del Catálogo de Publicaciones del Instituto.

Cada una de las categorías antes descritas recibirá un premio de:

Licenciatura:

Primer lugar **\$20,000.00** (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo lugar **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
Tercer lugar **\$10,000.00** (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

Maestría:

Primer lugar **\$35,000.00** (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo lugar **\$25,000.00** (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
Tercer lugar **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

Doctorado:

Primer lugar **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo lugar **\$35,000.00** (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Tercer lugar **\$20,000.00** (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

A juicio del jurado calificador se podrán otorgar menciones honoríficas y reconocimientos a aquellos trabajos que así lo ameriten.

El jurado tendrá la facultad de declarar desierto cualquiera de los premios o sus categorías.

La ceremonia de premiación y la presentación de las publicaciones ganadoras se realizarán en la fecha, hora y sede que determine el Instituto Nacional Electoral.

La participación en el concurso implica la aceptación de todas sus bases.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el jurado calificador.

Para cualquier duda relacionada
con esta convocatoria, favor de dirigirse a la
Dirección de Difusión y Campañas Institucionales
fernando.limon@ine.mx | maribel.hernandezg@ine.mx
(55) 5628 4419 | 5628 4473

Contigo, México es más. Súmate.



De la imagen inserta se aprecia que el Instituto Nacional Electoral **convoca** (significado RAE: acto de citar, anunciar o llamar a una o más personas para que realicen algo o concurren a un lugar determinado) al Primer **Concurso** (significado RAE: competencia entre quienes aspiran a encargarse de ejecutar una obra o prestar un servicio bajo determinadas condiciones, a fin de elegir la propuesta que ofrezca mayores ventajas) Nacional de Tesis, dirigido a los estudiantes e investigadores de

nivel licenciatura, maestría o doctorado interesados en realizar su proyecto de investigación, en formato de tesis o tesina, sobre el tema **“Comunicación política y medios de comunicación en los procesos electorales”**.

También se observa que los trabajos deberán remitirse al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, así como que, de conformidad con la base séptima de la propia convocatoria, los dos primeros lugares de cada categoría obtendrán, entre otros reconocimientos, la publicación de su trabajo en forma física y el tercer lugar en electrónico.

Retomando la idea de que el Comité Editorial es el órgano encargado de la publicación y difusión de obras que contribuyan a la educación cívica y cultura democrática, a juicio de este órgano jurisdiccional, según se dijo, tiene facultades para emitir la convocatoria impugnada.

Lo anterior, porque la Sala Superior considera que con la emisión de la convocatoria al Primer Concurso Nacional de Tesis sobre el tema Comunicación Política y Medios de Comunicación en los Procesos Electorales se incentiva, por una parte, la participación ciudadana en la elaboración de los trabajos a concurso y por otro, se obtiene una aportación a la sociedad sobre el tema, con la premisa de que se llevará a cabo la difusión y publicación de las obras ganadoras.

En ese sentido, contrario a lo sostenido por el partido recurrente, es conforme a sus facultades que el Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral proponga una convocatoria a un concurso, con el propósito de realizar y fortalecer una de sus tareas principales, que

es, contribuir al desarrollo de la vida democrática del país promoviendo la participación ciudadana.

Lo vertido se encuentra en armonía con lo manifestado por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al desahogar el requerimiento realizado el veinte de enero del año en curso, mediante el oficio INE/DECEYEC/0174/2016, al que adjunta copia certificada de:

- El acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité Editorial, celebrada el trece de octubre de dos mil dieciséis, en la cual fue aprobada en lo general por ese propio órgano la Convocatoria al Primer Concurso Nacional de Tesis del Instituto
- La versión estenográfica de la quinta sesión ordinaria del Comité Editorial, celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil quince, en la cual fueron aprobados por sus integrantes los montos de los incentivos de los ganadores en las diferentes categorías del concurso.

El oficio INE/DECEYEC/0187/2016, remitido en alcance al anterior, en el que, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica remite copia certificada de la versión estenográfica de la sesión del diez de diciembre de dos mil quince, y señala: *“...lo descrito previamente y con la finalidad de hacer del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Capacitación Editorial y Educación Cívica sobre las decisiones tomadas en el Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral, se consideró oportuna la presentación de la Convocatoria para el Primer Concurso Nacional de Tesis, en uso de las*

atribuciones conferidas por el artículo 7, incisos b) y f) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que fue incluido como punto 6 del orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el 10 de diciembre de 2015”.

Conforme a lo anterior, como se anunció, los disensos expuestos por Morena se estiman **infundados** y por tanto, lo procedente es **confirmar**, en lo que fue materia de impugnación, el acto reclamado.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, la convocatoria al Primer Concurso Nacional de Tesis, emitida por el Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral.

Notifíquese como en Derecho corresponda.

Devuélvanse los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por **unanimitad de votos** lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con ausencia del Magistrado Pedro Esteban Penagos López, ante la Subsecretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO